

Gobierno Regional de Ica

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº

0037

-2022-GORE-ICA/GRDS

lca, 26 ENF 2022

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-049909-2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, que contiene la RESOLUCIÓN N° 5 de fecha 27 de octubre del 2021, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo De La Corte Superior De Justicia De Ica, en el Expediente Judicial N° 01781-2019-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de Resolución, promovido por Don MUÑOZ VALLE, JUAN AUGUSTO.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 169-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 3 de abril del 2019 que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 7840, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, SÓLO EN EL EXTREMO que concierne a la parte actora.

Que la administrada interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 01781-2019-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nº 05 de fecha 27 de octubre del 2021, seguido con el Expediente Judicial Nº 01781-2019-0-1401-JR-LA-03, CONFIRMARON EN PARTE la sentencia contenida en la resolución Nº 04 de fecha 21 de junio del 2021, que Declara FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA; interpuesto por Don MUÑOZ VALLE, JUAN AUGUSTO contra La Gerencia Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Ica debidamente representada por el Procurador Público Del Gobierno Regional De Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, de acuerdo al artículo 95° del reglamento de organización y funciones (ROF) del gobierno regional de Ica, la Dirección Regional de Educación se encuentra bajo la jurisdicción de la Gerencia Regional de Desarrollo social, así mismo también el manual de organización y funciones (MOF) de la entidad, respecto a las "Líneas de Dependencia y Autoridad" establece que la Dirección Regional de Educación, depende administrativamente del Gerente Regional de Desarrollo Social; por lo que esta Gerencia Regional cuenta con la competencia para resolver los recursos de quejas contra los actos administrativos expedidos por el titular de la Dirección Regional antes mencionada;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, mediante RESOLUCIÓN Nº 05 de fecha 27 de octubre del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° 01781-2019-0-1401-JR-LA-03, declaran consentida la sentencia contenida en la resolución N° 04 de fecha 21 de junio del 2021, que 1. Declara FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por don JUAN





Gobierno Regional de Ica



AUGU STO MUÑOZ VALLE, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE ICA, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINI STRATIVO. 2. En consecuencia, NULA la Resolución Gerencial Regional Nº 0169-2019-GORE-ICA /GRDS de Regional INº 7840 de fecha 29 de diciembre del 2017, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo qure concierne a la parte actora. 3. ORDENO, que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y desde setiembre de 1993 hasta noviembre del 2012; y con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución. 4. DISPONGO que consentida o ejecutoria que sea la mil ciento trece con 66/100 soles (S/.57 113.66). Los cuales se determinarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costas

Estando al Informe Técnico N° 52 - 2022-GRDS/IMV, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°183-2021-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 169-2019-GORE-ICA/ GRDS de fecha 3 de abril del 2019 que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 7840, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, SÓLO EN EL EXTREMO que concierne a la parte actora.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA; interpuesto por Don MUÑOZ VALLE, JUAN AUGUSTO contra La Gerencia Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Ica administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica que, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en atención al 30% de su remuneración total, REINTEGRANDO vía devengados la misma en dicho monto, desde setiembre de 1993 hasta noviembre del 2012; y con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución. DISPONGO que consentida o ejecutoria que sea la resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; IMPROCEDENTE el pago de la suma de cincuenta y siete mil ciento trece con 66/100 soles (S/.57 113.66). Los cuales se determinarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb.California de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y PUBLIQUESE en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

BLGO JULIO AURELIO ROVAS NANEZ GERENTE REGIONAL DE DESARBOLLO SOCIAL